



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 16 DE MARZO DE 2018

NÚMERO: 11/2018

ACTA DE LA SESIÓN

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P.y D.	D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura
No asisten	
Sr. Secretario Accidental	D. Raimundo Panea Abad
Sra. Interventora Accidental	D. ^a Rosa Díez Machín

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,00 horas del día dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Armando José Esteve López, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto el Secretario Accidental de la Corporación, D. Raimundo Panea Abad.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 2 DE MARZO DE 2018

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el 2 de marzo de 2018.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO: APROBACIÓN DE FACTURAS

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal sobre relación de facturas n.^o 5.

Visto el expediente y en base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

PRIMERO: Aprobar las facturas contenidas en la relación nº 5 por un importe total de **67.594,74 €** que darán lugar al reconocimiento de las correspondientes obligaciones o a la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones en aquellos casos en que los gastos no hayan sido previamente autorizados y dispuestos

.....
SEGUNDO: Notificar a la tesorería municipal.

TERCERO: INTERVENCIÓN MUNICIPAL. OFICINA DE GESTIÓN DE INGRESOS

SOLICITUD APLAZAMIENTO DE PAGO LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO MUNICIPAL CON TERRAZAS, BARRAS Y QUIOSCOS (2018/1486K)

Vista la solicitud formulada por, de aplazamiento de pago de la liquidación número 195560, por importe de 1.069,20 €, del concepto de Tasa por ocupación de terrenos de uso público municipal con terrazas, barras y quioscos, del establecimiento denominado

Vista la propuesta emitida por el concejal delegado de Economía de 06/03/2018, en virtud del informe emitido por la Oficina de gestión de ingresos de fecha 05/03/2018, en el que se expone lo siguiente:

Antecedentes:

- Practicada liquidación de fecha 22/02/2018.
- Solicitud de aplazamiento de pago de fecha 01/03/2018.

Fundamentos jurídicos:

- RD 939/2005, de 29 de julio de 2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Ordenanza General Reguladora de fraccionamiento y aplazamiento de deudas tributarias y demás de derecho público, aprobada definitivamente en fecha 14 de diciembre de 2015.

1º.- La petición formulada por, de aplazamiento de pago de la deuda derivada de la Ordenanza Fiscal de ocupación de terrenos de uso público municipal con terrazas, resulta ajustada a la legalidad al estar comprendido dicho importe en el tramo entre 1.000,00 € y 5.000,00 €, según determina el artículo 6º de la Ordenanza vigente y cuyo aplazamiento lo establece la normativa por periodo de hasta 6 meses, por lo que esta último será el límite temporal para aplazar la deuda.

2º.- Visto que la Ordenanza Reguladora de fraccionamiento y aplazamiento de deudas tributarias y demás de derecho público, en el artículo 3º determina que la solicitud se encuentre dentro del periodo de cobro voluntario y venciendo el mismo en fecha 05/04/2018 y la solicitud se formula en 01/03/2018, resulta que reúne los requisitos para su concesión.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

3º.- Respecto a la normativa que regula las disposiciones que han de regir para el fraccionamiento o aplazamiento de deudas tributarias y demás de derecho público, de forma prioritaria, la citada Ordenanza General reguladora de fraccionamiento y aplazamiento de deudas tributarias y demás de derecho público, publicada de modo definitivo en el BOP en fecha 14 de diciembre de 2015, resulta vigente en la fecha de la solicitud.

Al respecto de la solicitud formulada de aplazamiento por periodo de seis meses, la nueva normativa en vigor en la fecha de la solicitud dice: “*Las deudas comprendidas entre 1.000,00 € y 5.000,00 €, se aplazaran hasta 6 meses.*” Se trata por tanto del límite temporal al que deberá ajustarse la concesión a la vista de la normativa vigente a que se ha hecho referencia.

4º.- Respecto a los procedimientos en caso de falta de pago, el criterio contemplado en la Ordenanza reguladora de los fraccionamientos y aplazamientos dice, en el apartado 1. del artículo 9, lo siguiente: “*En los aplazamientos si llegado el vencimiento del plazo concedido no se efectuara el pago, se exigirá por vía de apremio la deuda aplazada y los intereses devengados, con el recargo de apremio correspondiente. De no efectuarse el pago, se procederá a efectuar la garantía para satisfacer las cantidades antes mencionadas. En caso, de inexistencia o insuficiencia de ésta, se seguirá el procedimiento de apremio para la realización de el débito pendiente.*”.

5º.- Respecto de las garantías, la normativa en vigor establece en el artículo 7º de la Ordenanza reguladora de fraccionamientos y aplazamientos de pago, que: “*1. La regla general es que el solicitante deberá ofrecer garantía en forma de Aval solidario de entidad de crédito, sociedad de garantía recíproca para las deudas superiores a 5.000,00 €, acompañando a la solicitud el correspondiente compromiso expreso e irrevocable de la entidad de formalizar el aval necesario si se concede el aplazamiento solicitado.*” “*En el apartado 3) dice: “La garantía cubrirá el importe del principal, de los intereses de demora que genere el aplazamiento fraccionamiento más un 25 por 100 de la suma de ambas partidas (artículo 48.2 RGR).*” Tratándose de fraccionamiento deberán aportarse garantías parciales para cada uno de los plazos con las consecuencias del artículo 9 de esta Ordenanza y del correlativo del RGR, “*En el apartado 4) dice: “La garantía deberá aportarse en el plazo de 10 días siguientes al de la notificación de la resolución de concesión. Si transcurre este plazo sin formalizar la garantía quedará sin efecto la resolución de concesión y en este caso se exigirá inmediatamente por la vía de apremio la deuda con sus intereses y recargo de apremio, siempre que haya concluido el periodo reglamentario de ingreso.*” En el apartado 5) dice: “*Las garantías serán liberadas una vez comprobado el pago total de la deuda garantizada incluidos los devengados. Cada garantía parcial podrá liberarse cuando se haya satisfecho la deuda por ella garantizada.*”.

Dado que el peticionario no ha superado el importe de 5.000,00 € establecido como límite para exigir garantía, no resulta necesaria la presentación del citado Aval.

6º.- En cuanto a los intereses de demora lo será al tipo del 3,75 por 100, según determina la Ley 48/2015 de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para 2016, que lo fija en ese porcentaje.

7º.- Respecto de los requisitos la Ordenanza reguladora de los fraccionamientos y aplazamientos, incluye en el artículo 4, epígrafes e) compromiso irrevocable de aval solidario en su caso y h) Hoja de mantenimiento de terceros. El requisito del mantenimiento de terceros ha sido cumplido, no siendo necesario el compromiso de Aval.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

8º.- Determinación del importe del principal de la deuda y de los intereses de demora generados por el aplazamiento solicitado.

Fecha vencimiento	Principal	Recargo	Interés	T. Deuda
05/10/2018	1.069,20	0	19,99	1.089,19
TOTAL	1.069,20	0	19,99	1.089,19

Visto el expediente y en base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Estimar el aplazamiento de la liquidación número 195560, por importe de 1.069,20 €, a nombre de, del concepto de Tasa por ocupación de terrenos de uso público municipal con terrazas, barras y quioscos, por periodo de 6 meses, con arreglo a la normativa vigente en la fecha de la solicitud.

SEGUNDO: Aprobar el aplazamiento de pago, contemplado en el apartado Primero de la liquidación n.º 195560, por importe de 1.069,20 €, con vencimiento último en fecha 05/10/2018, con arreglo a los siguientes importes de principal e intereses.

Fecha vencimiento	Principal	Recargo	Interés	T. Deuda
05/10/2018	1.069,20	0	19,99	1.089,19
TOTAL	1.069,20	0	19,99	1.089,19

TERCERO: Notificar al interesado en el expediente y a la Tesorería Municipal.

**SOLICITUD DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS A FAVOR..... EN
RELACIÓN CON SINIESTRO N.º 4703357100 (Expte. 2018/1003K)**

Vista la solicitud formulada por la Aseguradora, en la que se reclama al Excmo. Ayuntamiento la devolución de ingresos indebidos, en relación con el siniestro ocurrido el día 2 de mayo de 2017 en dependencias municipales, y facturado por a la aseguradora, habiendo sido ingresado por error en cuenta bancaria del Ayuntamiento.

Visto que existe operación de ingreso en este Ayuntamiento referencia n.º 12017000018245, de 24/10/2017, efectuada por, por importe de 348,67 €, correspondiente al siniestro 4703357100, de 2/05/2017.

Visto que en el departamento de Intervención y planificación económica no consta que haya tenido entrada hasta el día de la fecha ninguna factura emitida por la razón, por importe de 348,67 €



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Vista la coincidencia del siniestro en cuanto al número de referencia 4703357100, la fecha del mismo 02/05/2017, la compañía aseguradora y la factura emitida por
.... a la aseguradora, y el error de la misma al proceder al abono en vez de al reparador citado, al propio Ayuntamiento, debe procederse a la devolución de ingresos indebidos a la aseguradora por el importe referido de 348,67 € .

Visto el expediente y en base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: La devolución de ingresos indebidos a la aseguradora del importe de 348,67 €, del siniestro n.º 4703357100, de 02/05/2017, ocurrido en dependencias municipales y facturado por el reparador a la aseguradora, al haber procedido la misma a su ingreso en el Ayuntamiento.

SEGUNDO: Notificar al interesado en el expediente y a la Tesorería Municipal.

SOLICITUDES DE BAJA EN EL PADRÓN DE RECIBOS MENSUALES DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO DE DANZA.

EXPEDIENTE 2018/1669C

Vista la solicitud de baja en el Conservatorio Municipal de Danza presentada en fecha 6 de febrero de 2018 por en relación a la alumna

Visto el informe emitido por el departamento de Gestión de Ingresos y suscrito por la Interventora Accidental.

Visto el expediente y en base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aceptar la baja del Conservatorio de Danza solicitada por en relación con la alumna con efectos de Marzo de 2018.

SEGUNDO: Cursar la correspondiente baja del padrón de recibos mensuales por el concepto de prestación de servicios en el Conservatorio Municipal de Danza.

TERCERO: Notificar en legal forma.

EXPEDIENTE 2018/1650R

Vista la solicitud de baja en el Conservatorio Municipal de Danza presentada en fecha 13 de Febrero de 2018 por en relación a la alumna

Visto el informe emitido por el departamento de Gestión de Ingresos y suscrito por la Interventora Accidental.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Visto el expediente y en base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aceptar la baja del Conservatorio de Danza solicitada por en relación con la alumna con efectos de Marzo de 2018.

SEGUNDO: Cursar la correspondiente baja del padrón de recibos mensuales por el concepto de prestación de servicios en el Conservatorio Municipal de Danza.

TERCERO: Notificar en legal forma.

SOLICITUDES DEVOLUCIÓN DE TASA POR CONCURRENCIA A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DEL PERSONAL.

EXPEDIENTE 2018/993F

Vista la solicitud formulada por, por la que solicita la devolución de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal a efectos de la admisión a la oposición de auxiliar de administración general, por importe de 25,00 €.

Vista la propuesta del Concejal delegado de Economía de fecha 9 de marzo de 2018, en virtud de informe emitido por la oficina de gestión de Ingresos de 26/02/2018, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe de la Oficina de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, de fecha 26 de febrero de 2018, en relación con la petición formulada, se pone de manifiesto el abono de las tasas para la concurrencia al concurso oposición de auxiliar de administración general, por importe de 25,00 €, a nombre de

Igualmente se informa de la aceptación del desistimiento implícito en la solicitud de devolución de la citada tasa.

Visto que en su día se llevó a cabo la realización del hecho imponible de la tasa, con arreglo al artículo 2º de la Ordenanza Fiscal por solicitud de concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal, así como el devengo del artículo 5º de dicha Ordenanza con la presentación de la solicitud, e igualmente la conformidad con la cuota tributaria del artículo 7º, por importe de 25,00 €, resulta procedente a la vista de la presente solicitud de devolución del importe de la tasa, acceder a la petición de devolución de ingresos indebidos, así como la aceptación del desistimiento implícito a la concurrencia a las pruebas selectivas.

Visto el expediente y en base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Estimar la devolución de ingresos indebidos del importe de la tasa, de la Ordenanza Fiscal por solicitud de concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal, por importe de 25,00 €, a nombre de, para la oposición de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Auxiliar de Administración General.

SEGUNDO: Considerar desistida a la concurrencia a las pruebas selectivas para las que efectuó la solicitud a de Auxiliar de Administración General.

TERCERO: Notificar a la interesada en el expediente, al área de Recursos Humanos del Ayuntamiento y a la Tesorería del Ayuntamiento.

EXPEDIENTE 2018/581D

Vista la solicitud formulada por , por la que solicita la devolución de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal a efectos de la admisión a la oposición de Administrativo de administración general, por importe de 30,00 €.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Economía de 12 de marzo de 2018, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe de la Oficina de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, de fecha 26 de febrero de 2018, en relación con la petición formulada, se pone de manifiesto el abono de las tasas para la concurrencia al concurso oposición de Administrativo de administración general, por importe de 30,00 €, a nombre de

Igualmente se informa de la aceptación del desistimiento implícito en la solicitud de devolución de la citada tasa.

Visto que en su día se llevó a cabo la realización del hecho imponible de la tasa, con arreglo al artículo 2º de la Ordenanza Fiscal por solicitud de concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal, así como el devengo del artículo 5º de dicha Ordenanza con la presentación de la solicitud, e igualmente la conformidad con la cuota tributaria del artículo 7º, por importe de 30,00 €, resulta procedente a la vista de la presente solicitud de devolución del importe de la tasa, acceder a la petición de devolución de ingresos indebidos, así como la aceptación del desistimiento implícito a la concurrencia a las pruebas selectivas.

Visto el expediente y en base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Estimar la devolución de ingresos indebidos del importe de la tasa, de la Ordenanza Fiscal por solicitud de concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal, por importe de 30,00 €, a nombre de, para la oposición de Administrativo de Administración General.

SEGUNDO: Considerar desistida a la concurrencia a las pruebas selectivas para las que efectuó la solicitud a de Administrativo de Administración General.

TERCERO: Notificar a la interesada en el expediente, al área de Recursos Humanos del Ayuntamiento y a la Tesorería del Ayuntamiento.

EXPEDIENTE 2018/1208L



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Vista la solicitud formulada por, por la que solicita la devolución de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal a efectos de la admisión a la oposición de auxiliar de administración general, por importe de 25,00 €.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Economía de fecha 12 de marzo de 2018, en virtud de informe emitido por la Oficina de Gestión de Ingresos de 26/02/2018, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe de la Oficina de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, de fecha 26 de febrero de 2018, en relación con la petición formulada, se pone de manifiesto el abono de las tasas para la concurrencia al concurso oposición de auxiliar de administración general, por importe de 25,00 €, a nombre de

Igualmente se informa de la aceptación del desistimiento implícito en la solicitud de devolución de la citada tasa.

Visto que en su día se llevó a cabo la realización del hecho imponible de la tasa, con arreglo al artículo 2º de la Ordenanza Fiscal por solicitud de concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal, así como el devengo del artículo 5º de dicha Ordenanza con la presentación de la solicitud, e igualmente la conformidad con la cuota tributaria del artículo 7º, por importe de 25,00 €, resulta procedente a la vista de la presente solicitud de devolución del importe de la tasa, acceder a la petición de devolución de ingresos indebidos, así como la aceptación del desistimiento implícito a la concurrencia a las pruebas selectivas.

Visto el expediente y en base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Estimar la devolución de ingresos indebidos del importe de la tasa, de la Ordenanza Fiscal por solicitud de concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal, por importe de 25,00 €, a nombre de, para la oposición de Auxiliar de Administración General.

SEGUNDO: Considerar desistida a la concurrencia a las pruebas selectivas para las que efectuó la solicitud a de Auxiliar de Administración General.

TERCERO: Notificar a la interesada en el expediente, al área de Recursos Humanos del Ayuntamiento y a la Tesorería del Ayuntamiento.

CUARTO. INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA

SOLICITUDES DE ABONO DE HONORARIOS PROFESIONALES DE LETRADO EN LAS ACTUACIONES DE DEFENSA EN LAS DILIGENCIAS PREVIAS N.º 851/2016 Y EN LOS AUTOS DE APELACIÓN

EXPEDIENTE 2018/822C

Vista la solicitud de fecha 22 de enero de 2018 de por el que solicita que se le



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

abone la minuta del letrado de fecha 27 de noviembre de 2017 , en relación con el procedimiento de diligencias previas n.º 000851/2016 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Novelda y de la Apelación Autos de Instrucción n.º 000517/2017, tramitados por el ejercicio de sus funciones como

Visto el informe emitido por el Secretario de la Corporación con fecha 9 de febrero de 2018 que se pronuncia favorablemente a la petición de la indemnización por el Ayuntamiento en la cantidad solicitada por

Vista la existencia de consignación con n.º de RC 12018000001708 por importe de 1.754,50 €.
Visto el expediente y en base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Reconocer el derecho a indemnización de por causa de los gastos ocasionados con motivo del procedimiento de diligencias previas n.º 000851/2016 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Novelda y de la Apelación Autos de Instrucción n.º 000517/2017, tramitados por el ejercicio de sus funciones como, sobreseído a favor del solicitante por importe de 1.754,50 €.

SEGUNDO: Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de por importe de 1.754,50 €.

TERCERO: Notificar en legal forma.

EXPEDIENTE 2018/824E

Vista la solicitud de fecha 22 de enero de 2018 de por el que solicita que se le abone la minuta del letrado de fecha 4 de enero de 2018, en relación con el procedimiento de diligencias previas n.º 000851/2016 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Novelda y de la apelación Autos de Instrucción n.º 000517/2017, tramitados por el ejercicio de sus funciones como

Visto el informe emitido por el Secretario de la Corporación con fecha 9 de febrero de 2018 que se pronuncia favorablemente a la petición de la indemnización por el Ayuntamiento en la cantidad solicitada por

Vista la existencia de consignación con n.º de RC 12018000001707 por importe de 1.754,50 €.
Visto el expediente y en base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Reconocer el derecho a indemnización de por causa de los gastos ocasionados con motivo del procedimiento de diligencias previas n.º 000851/2016 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Novelda y de la Apelación Autos de Instrucción n.º 000517/2017, tramitados por el ejercicio de sus funciones como, sobreseído a favor del solicitante por importe de 1.754,50 €.

SEGUNDO: Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de por importe de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

1.754,50 €.

TERCERO: Notificar en legal forma.

QUINTO. TESORERÍA MUNICIPAL

SOLICITUD COMPENSACIÓN DE DEUDA CON ABONO DE LIQUIDACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Economía de fecha 6 de marzo de 2018, en relación con el informe emitido por la Tesorera municipal el 02/03/2018, en el que se expone lo siguiente:

En relación al escrito presentado por el Sr., solicitando la compensación del expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública con número de expediente 2017/4448K por importe de 934,29 euros con el importe pendiente de la liquidación generada por el concepto de Canon de las piscinas número 153584 que asciende a 812,20 euros.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Economía de fecha 6 de marzo de 2018, en relación con el informe emitido por la Tesorera municipal el 02/03/2018, en el que se expone lo siguiente:

En primer lugar, visto el informe emitido por el departamento de Gestión Ingresos mediante el cual se determina que la deuda pendiente de la citada liquidación asciende a 812,20 euros, correspondientes 699,47 euros de principal, 77,76 euros de intereses legales de demora al tipo 3,75% y 34,97 euros como recargo ejecutivo del 5%.

En segundo lugar, visto que la obligación reconocida por responsabilidad patrimonial asciende a 934,29 euros.

Visto el expediente y en base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO.- Compensar la deuda que tiene el contribuyente por importe de 812,20 euros generada por el canon de las piscinas con la obligación reconocida a favor de dicho contribuyente por la responsabilidad patrimonial de importe 934,29 euros, generando dicha compensación una diferencia a favor del contribuyente de 122,09 euros.

SEXTO. PERSONAL

PROPUESTA DE ABONO DE GRATIFICACIONES POR REALIZACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES O EXTRAORDINARIOS A PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía de abono de servicios especiales o extraordinarios al personal del Ayuntamiento, en la que se expone lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Visto el informe emitido por el departamento de Personal de fecha 7 de marzo de 2018 y, vistas las propuestas presentadas por los Concejales correspondientes para el abono de las mismas comprendidas en el mes de Julio de 2017 por Fiestas Patronales.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2000, y según las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, de establecer los criterios de reparto para asignar las gratificaciones reguladas en el art. 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, así como las horas extras al personal laboral reguladas por el Estatuto de los Trabajadores.

En aplicación de la Bases de Ejecución vigentes que determina el valor de cada hora realizada fuera de la jornada laboral para cuantificar el pago de las gratificaciones y horas extras.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos de fecha 09/03/2018, sobre existencia de consignación presupuestaria, así como el de fiscalización.

Visto el expediente y en base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Que se abone a los empleados que a continuación se relaciona, los importes que se indican en concepto de servicios especiales o extraordinarios, por un importe total de 32.816,49 euros.

.....

PROPIUESTA DE ABONO DE BENEFICIOS ASISTENCIALES A FAVOR DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía de abono de Beneficios Asistenciales a personal del Ayuntamiento de fecha 12/03/2018, en la que se expone lo siguiente:

En aplicación del Capítulo VI del Acuerdo sobre Regulación de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario, así como del Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento que regula los Beneficios Asistenciales y en concreto sus artículos 35, 36 y 37, 38, 48, respectivamente.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2000, y según las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, en su art. 10 que regula la tramitación de los gastos por este concepto.

Vistas las solicitudes presentadas durante los meses de Noviembre y Diciembre de 2017, por el personal funcionario y laboral de beneficios asistenciales.

Visto el expediente y en base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Que se abone al personal del Ayuntamiento que a continuación se relaciona, las



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

cantidades que igualmente se indican en concepto de Beneficios Asistenciales, por un importe total de 7.840,08 euros:

.....

El total a que asciende la propuesta en la relación descrita es de siete mil ochocientos cuarenta euros con ocho céntimos (7.840,08.- €).

SEGUNDO.- Comunicar cuanto antecede a los departamentos correspondientes, así como al resto de los empleados de este Ayuntamiento por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios.

SÉPTIMO. DESARROLLO LOCAL. MERCADO MUNICIPAL

SOLICITUD RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE LA CASETA N.º 10 DEL MERCADO MUNICIPAL

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Desarrollo Local de fecha 6 de marzo de 2018, en virtud de informe de la Técnico de Administración General de 02/03/2018, en la que se expone lo siguiente:

Con fecha 8 de febrero de 2018,, solicitó la **RENOVACIÓN** del plazo de la concesión de la caseta nº 10 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad, destinada a **BAR**, que finaliza el 26 de febrero de 2018, con los efectos económicos que pudieran derivarse de dicho acto administrativo.

INFORME:

1º.- Los mercados municipales son bienes municipales de dominio público y servicio público, que justifican su existencia con los fines, responsabilidad del Ayuntamiento, de prestar un servicio público a los vecinos y asegurar el abastecimiento básico de la población, garantizando así una oferta suficiente.

2º.- En la utilización de este bien concurren tanto el uso común general de los ciudadanos-clientes que acuden libremente a realizar su compra en él, como el uso privativo de los comerciantes sobre los puestos que disfrutan con exclusividad, para destinarlos a la venta de productos alimenticios mediante su concesión durante un plazo de tiempo determinado.

3º.- Las adjudicaciones de puestos o casetas en los mercados municipales, como un uso privativo normal de un bien de dominio público que son, son verdaderas concesiones administrativas. Su régimen jurídico, pues, es el previsto en los arts. 62 y siguientes del *Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales* (en adelante RB). Por último, en cada municipio son las *Ordenanzas* reguladoras del funcionamiento del Mercado Municipal las que completan el régimen jurídico de éstos.

4º.- En cuanto al carácter del plazo, dentro de la concesión administrativa en general, y, en



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ésta en particular, decir que, la sujeción a plazo es un requisito esencial de la concesión. Los puestos o casetas no pueden adquirirse ni a perpetuidad, ni por un plazo de carácter incierto, ya que esto es incompatible con la naturaleza misma de la concesión, siendo radicalmente nula cualquier cláusula contraria al régimen de temporalidad permitido.

5º.- El plazo de duración de la concesión será el establecido por la *Ordenanza Fiscal* vigente en cada momento. La Ordenanza fiscal en vigor establece en su art. 10.B), como plazo de la concesión para ocupar los puestos o casetas en el mercado, él de 15 años renovables. ...”

Visto el expediente y en base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: RENOVAR a el plazo de la concesión de la caseta nº 10 del Mercado de Abastos de esta Ciudad, destinada a BAR. El plazo de la concesión será de **QUINCE AÑOS**, es decir, hasta el 27 de febrero de 2033.

SEGUNDO:, deberá someterse a las normas generales de contratación aplicables a la Administración Local y ostentar en todo momento la condición de comerciante exigida por el art. 12 del *Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Abastos* (en adelante ROFIMMA) de Novelda.

TERCERO: El PRECIO de la renovación de la concesión, es el determinado por la Ordenanza Fiscal aplicable y fijado por la Intervención de Fondos Municipal en 3.999,00€, por cada caseta corriente, en el ejercicio de 2018.

CUARTO: Se establece, igualmente, un CANON MENSUAL por importe de 65,00€, por cada caseta corriente. Esta cuota mensual podrá sufrir variación, en virtud de una posible modificación de la Ordenanza fiscal aplicable.

QUINTO: Se establece el depósito de una **FIANZA DEL 3% DEL PRECIO** por canon de la concesión, por importe de 119,97€, por cada caseta corriente, que se formalizará en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación aplicable, debiendo constituirse dentro del improrrogable plazo de quince días contados a partir del siguiente de la fecha de recibo de este acuerdo.

SEXTO: Advertir al interesado que, el incumplimiento de las condiciones de esta renovación del plazo ocasionará la pérdida de titularidad de los mismos con las consecuencias legales que de ello se deriven.

OCTAVO: CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REHABILITACIÓN PISTA DE BALONCESTO EN EL CAMPO DE FÚTBOL LA MAGDALENA”: APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Urbanismo y Servicio de Calidad Medioambiental, de fecha 12/03/2018, de aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra de rehabilitación pista de baloncesto, obra subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Presentado Plan de Seguridad y Salud por la empresa contratada para su ejecución INELSA Ingeniería Infraestructuras, S.L.

Visto el informe favorable emitido por de 08/03/2018, designado como Coordinador de Seguridad y Salud de las obras durante su ejecución.

Visto el expediente y en base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Seguridad de Salud de la obra “Rehabilitación pista de baloncesto en el campo de fútbol de la Magdalena” presentado por INELSA, Ingeniería Infraestructuras, S.L.

SEGUNDO: Advertir que cualquier modificación que se introduzca por el contratista en el Plan de Seguridad y Salud requerirá aprobación expresa previo informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al contratista de la obra, al coordinador de Seguridad y Salud y al director del contrato.

NOVENO: URBANISMO. ACTIVIDADES Y DISCIPLINA

SOLICITUD DECLARACIÓN DE ESTADO DE RUINA DE INMUEBLE SITO EN C/ JAIME EL CONQUISTADOR N.º 10

Considerando el informe emitido por la Técnico de Administración General de fecha 19 de febrero de 2018 en el que expone lo siguiente:

Con fecha 7 de febrero de 2018, se ha emitido el siguiente informe por el Arquitecto Municipal:

“Con fecha 29 de Septiembre de 2017, por Registro general municipal, nº 6.699,, acompañando certificado para Declaración de Ruina emitida por el Arquitecto,, solicita para el inmueble de su propiedad en C/ Jaime El Conquistador, Nº10 de Novelda, pronunciamiento municipal al respecto de que SE ADMITA LA DECLARACIÓN ESTADO DE RUINA.

1º. A día de hoy puedo informar, que con la documentación presentada se puede establecer la RUINA ECONÓMICA de la edificación existente, y preferiblemente la técnica del mismo.

El inmueble está situado en las NN.SS. de Novelda en Suelo Calificado como “URBANO RESIDENCIAL-CASCO ANTIGUO”, en un “conjunto urbano” bastante alterado, fuera del listado de “Elementos de Intereses”.

Se encuentra situado en la C/ Jaime El Conquistador N.º 10, que por el Art. 52 de las Normas Urbanísticas de las NN.SS. de Novelda, no le afecta mayor “protección al edificio existente”.

En el siguiente Art. 53 las Obras de Edificación autorizadas establece, en toda la zona del CASCO ANTIGUO, que antes del inicio de toda edificación de nueva planta, “será obligado el



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

haber autorizado y permitido su excavación para estudiar la posible existencia de restos arqueológicos.

Igualmente el Art. 37 de las NN.SS. establecen en “Casco Antiguo”, donde se encuentre, que cualquier obra de demolición se debe tramitar simultáneamente con la solicitud de obra nueva, ya que, al quedar a la intemperie las medianerías de edificios, estos se verán afectados.

Por tratarse de una declaración de “Ruina económica”, sin conllevar medidas de protección adicionales a las medianeras y solar tras el derribo superficies, antes internas, pasarán a estar a la intemperie y deberán protegerse.

2º La nueva legislación urbanística de aplicación, Ley 5/2014 de la Generalitat Valenciana (L.O.T.U.P.), en su Art. 181 establece el límite del deber de conservación y rehabilitación, cuando su coste supere el valor del 50% de una construcción de nueva planta, con similares características de acabados e igual superficie.

Igualmente en el Art. 188 de la L.O.T.U.P. establece que “procede declarar la situación legal de ruina cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidaciones estructurales, o cuando para restaurar las condiciones mínimas que permitan su uso efectivo, supere el deber normal de conservación, anteriormente descrito.

El informe presentado por la interesada y suscrito por el Arquitecto D. JAVIER SEGURA NAVARRO, se aprecia como suficiente para proceder a la Declaración de Ruina Legal del edificio.

3º Conclusión:

El solicitante, renuncia a su posibilidad de restaurar, devolviendo a un estado de seguridad y habitabilidad, al edificio existente dentro de sus actuales alineaciones de fachadas.

- Hemos podido por fotos de la Inspección Municipal ver el estado exterior de su fachada.

Por todo lo cual procedo a informar FAVORABLEMENTE la declaración de “SITUACIÓN LEGAL DE RUINA”, con la documentación presentada, así como con el inicio del procedimiento, comunicar al interesado como CONDICIONES a subsanar:

- a) Tras su derribo se verá obligado a proceder al cierre del solar resultante en las alineaciones de vial vigentes, de acuerdo con la normativa municipal.
- b) De acuerdo con el Art. 53 de las Ordenanzas Urbanísticas de las NN.SS. de Novelda, el Ayuntamiento deberá contar con permiso previo, por su parte, para proceder a actuar en la excavación arqueológica, en el solar que se estime oportuno.
- c) Adicionalmente en el proyecto de “Derribo” presentado deberá incluir como obras complementarias a efectuar y consecuentemente solicitar licencia de “cercado del solar”, con las condiciones establecidas, al igual que “Impermeabilización muro de cierre de todas las nuevas medianerías” que queden a la intemperie tras el derribo”, así como “Obras de evacuación de aguas en el solar resultante”, hasta su nueva construcción, y su vertido a red pública.”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Visto el expediente y en base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- DECLARAR LA SITUACIÓN LEGAL DE RUINA de la edificación sita en C/ Jaime El Conquistador, 10 de Novelda, en los términos señalados en el informe del Arquitecto municipal reproducido en los antecedentes arriba indicados y con sujeción a los condicionantes previstos en el mismo.

SEGUNDO.- DEBERÁ COMUNICAR la fecha efectiva del inicio de las obras a este Ayuntamiento, los datos identificativos de la empresa constructora que realice el derribo, así como la Dirección Facultativa, que debe intervenir, así como la finalización de las mismas.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en el art. 40.2 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

SOLICITUD DECLARACIÓN ESTADO DE RUINA DE INMUEBLE SITO EN C/ LA FONT N.º 59

Vista la propuesta emitida por la Técnica de Urbanismo de fecha 19 de febrero de 2018, en la que se expone lo siguiente:

“Con fecha 14 de Julio de 2017, por Registro general municipal, nº 5.272, , acompañando certificado para Declaración de Ruina emitida por la Arquitecta, , solicita para el inmueble de su propiedad en C/ La Font Nº 59 de Novelda, pronunciamiento municipal al respecto de que **SE ADMITA LA DECLARACIÓN DE ESTADO DE RUINA** para posteriormente presentar Proyecto de Derribo.

1º. A día de hoy puedo informar, que con la documentación presentada se puede establecer la **RUINA ECONÓMICA** de la edificación existente.

El inmueble está situado en las NN.SS. de Novelda en Suelo Calificado como “URBANO RESIDENCIAL-INTENSIVAA”.

Se encuentra situado en la C/ La Font Nº 59, que por el Art. 52 de las Normas Urbanísticas de las NN.SS. de Novelda, no le afecta mayor protección al edificio existente, al no estar incluido en el listado de “edificios de viviendas del Art.º-52 de la NNSS.

En el siguiente Art. 53 las Obras de Edificación autorizadas establece, en toda la zona del **CASCO ANTIGUO**, que antes del inicio de toda edificación de nueva planta, “**será obligado el haber autorizado y permitido su excavación para estudiar la posible existencia de restos arqueológicos**”, en nuestra situación no se encuentra en el ámbito del Casco Antiguo, siendo recomendable tal autorización al municipio.

Igualmente el Art. 37 de las NN.SS. establecen en “Casco Antiguo”, cualquier obra de demolición se debe tramitar simultáneamente con la solicitud de obra nueva, ya que, al quedar a la intemperie las medianerías de edificios, estos se verán afectados, no siendo obligado pero sí recomendable el tratar las medianeras de vecinos descubiertas.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

- Al solicitarse, “DECLARACIÓN DE RUINA”, pasamos a informar su Declaración de Ruina.

Por tratarse de una declaración de “Ruina económica”, sin conllevar medidas de protección **adicionales, las medianeras y solar tras el derribo superficies de medianeras antes internas, pasarán a estar a la intemperie y sería recomendable protegerse.**

2º La nueva legislación urbanística de aplicación, Ley 5/2014 de la Generalitat Valenciana (L.O.T.U.P.), en su Art. 181 establece el límite del deber de conservación y rehabilitación, cuando su coste supere el valor del 50% de una construcción de nueva planta, con similares características de acabados e igual superficie.

Igualmente en el Art. 188 de la L.O.T.U.P. establece que “procede declarar la situación legal de ruina cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidaciones estructurales, o cuando para restaurar las condiciones mínimas que permitan su uso efectivo, supere el deber normal de conservación, anteriormente descrito.

El informe presentado por la interesada y suscrito por la Arquitecta ISABEL MIRALLES GARCÍA, se aprecia como suficiente para proceder a la Declaración de Ruina Legal del edificio.

3º Conclusión:

El solicitante renuncia a su posibilidad de restaurar, devolviendo a un estado de seguridad y habitabilidad, al edificio existente dentro de sus actuales alineaciones de fachadas, no existe norma específica de protección que impida su derribo.

- Hemos podido por fotos del informe aportado ver el estado exterior de su fachada, así como de sus interiores.

Por todo lo cual procedo a informar **FAVORABLEMENTE la declaración de “SITUACIÓN LEGAL DE RUINA”**, con la documentación presentada, así como con el inicio del procedimiento, comunicar al interesado como **CONDICIONES** a subsanar:

- a) Tras su derribo se verá obligado a proceder al cierre del solar resultante en las alineaciones de vial vigentes, de acuerdo con la normativa municipal.
- b) Similarmente con el Art. 53 de las Ordenanzas Urbanísticas de las NN.SS. de Novelda, el Ayuntamiento sería recomendable contar con permiso previo, por su parte, para proceder a actuar en la excavación arqueológica, en el solar, si así se estima oportuno, dada su situación próxima al Casco Antiguo.
- c) Adicionalmente en el proyecto de “Derribo” futuro sería recomendable incluir como obras complementarias a efectuar y consecuentemente solicitar licencia de “cercado del solar”, con las condiciones establecidas, al igual que “Impermeabilización de todas las nuevas medianerías” que queden a la intemperie tras el derribo”, así como “Obras de evacuación de aguas en el solar resultante”, hasta su nueva construcción, y su vertido a red pública, similarmente a las exigibles en “Casco Antiguo”.

En base al informe emitido;



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- DECLARAR LA SITUACIÓN LEGAL DE RUINA de la edificación sita en C/ La Font, 59 de Novelda, en los términos señalados en el informe del Arquitecto municipal reproducido en los antecedentes arriba indicados y con sujeción a los condicionantes previstos en el mismo.

SEGUNDO.- DEBERÁ COMUNICAR la fecha efectiva del inicio de las obras a este Ayuntamiento, los datos identificativos de la empresa constructora que realice el derribo, así como la Dirección Facultativa, que debe intervenir, así como la finalización de las mismas.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en el art. 40.2 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO URGENTE. EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 50.000 HABITANTES PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Servicios Sociales Generales de fecha 16 de marzo de 2018, en la que se expone lo siguiente:

Que habiéndose publicado en el B.O.P. n.º 34 de 16-2-2018, extracto del Acuerdo pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante que convoca subvenciones a Ayuntamientos con población inferior a 50.000 habitantes, a EATIM y Mancomunidades de la provincia de Alicante para actividades de promoción social a colectivos vulnerables y adquisición equipamiento.

Visto el informe técnico de la Coordinadora del Departamento de Servicios Sociales de fecha 14 de marzo 2018, sobre la necesidad de equipamiento en el Departamento de SS. SS. y petición de inclusión de este Ayuntamiento en la convocatoria anteriormente mencionada.

Visto el expediente y en base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Que se apruebe la inclusión de este Ayuntamiento en la convocatoria anteriormente mencionada, para **“EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y ESPECIALIZADOS”**.

SEGUNDO: Adoptar el compromiso de cumplir, las obligaciones establecidas, caso de ser de ser beneficiarios de la subvención, destinando las ayudas concedidas a los fines señalados en la convocatoria.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 9,30 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de el Secretario Accidental que certifica.

El Alcalde

El Secretario Accidental

Armando José Esteve López

Raimundo Panea Abad